

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2017 Y SUS ACUMULADAS 122/2017, 123/2017 Y 135/2017	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos, así como designando delegados. No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos. Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue un ejemplar del problemario relacionado con las presentes acciones de inconstitucionalidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal proveerá al respecto.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Guerrero; se le tiene designado delegado y revocando tal carácter a la persona que indicada.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad, al informar, en esencia lo siguiente: "(...)" que esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal -en representación de la Federación y/o del Ejecutivo Federal- no tiene la calidad de parte en la acción de inconstitucionalidad en referencia, toda vez que no ha intervenido en el trámite de la misma, ni tiene competencia para intervenir en dicho asunto. (...) Por lo aquí expuesto, esta autoridad toma conocimiento del trámite de la presente acción de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>inconstitucionalidad, en el entendido de que esta Consejería Jurídica no cuenta (sic) facultades para intervenir como parte en este procedimiento constitucional, ni para formular manifestaciones respecto de la misma. (...)"</p> <p>Indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no vincula al Consejero Jurídico Federal a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del respectivo medio de control de la constitucionalidad trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y de la delegada del Congreso de la Ciudad de México, a quienes se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Legislativo de dicha entidad y exhibiendo diversos antecedentes legislativos de la norma impugnada, respectivamente. En consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>En cuanto a la solicitud realizada por el Poder Legislativo de la entidad, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 20 de marzo del presente año, al remitir copia</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>certificada de los antecedentes legislativos de la norma combatida, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>Córrase traslado a la promovente, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del informe, igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción; en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad. En consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>En cuanto a la solicitud realizada por el Poder Ejecutivo de la entidad, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 20 de marzo del presente año, al remitir un ejemplar en copia certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que consta la publicación de la norma impugnada, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Córrase traslado a la promovente, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del informe, igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción; en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">24/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad. Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas las pruebas que acompaña.</p> <p>Se autoriza al accionante, bajo apercibimiento para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Veracruz de Ignacio de la Llave, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere, bajo apercibimiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">16/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, el escrito y los anexos suscritos, respectivamente, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal y el Secretario de Gobierno y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Congreso, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes, se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte de los poderes Ejecutivos Federal y estatal; y, desahogando la vista en representación del Poder Legislativo de la entidad en su carácter de tercero interesado; aportando pruebas que hacen valer los poderes Ejecutivo Federal y local; y, solamente la instrumental de actuaciones por parte del Ejecutivo Federal, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de que se le expidan copias de la opinión de la Fiscalía General de la República, de las contestaciones rendidas por las partes, de los alegatos que se llegaran a formular y del acta de la audiencia que se celebre en el presente asunto, se autoriza a su costa la expedición de las referidas copias una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en el expediente.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del Poder Ejecutivo Federal respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p> <p>Se tiene a las autoridades demandadas, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 18 de enero de 2019, al exhibir, respectivamente, copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados en este asunto, dejando sin efectos el apercibimiento decretado, para ambos poderes.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los oficios y el escrito, en la inteligencia de que los anexos referidos quedan a disposición de las</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			partes para su consulta en esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida sección.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PAJAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y atento a su contenido, indíquese al Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que se encuentra a su disposición en la oficina que ocupa ésta Sección de Trámite, la copia certificada del acta de la sesión privada número 9 ordinaria, parte correspondiente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 11 de marzo de 2019, la cual deberá entregarse, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2019	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	24/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual exhibe un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 12 de abril de 2019, que contiene la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya constitucionalidad se reclama en el presente medio de control de constitucionalidad y, como consecuencia, solicita que se tenga como prueba para mejor proveer y en razón de que considera que han cesado los efectos de las normas generales impugnadas, se sobresea en la presente controversia constitucional; cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2019	ACTOR: BANCO DE MÉXICO	24/abril/2019	Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual exhibe un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 12 de abril de 2019, que contiene la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya constitucionalidad se reclama en el presente medio de control de constitucionalidad y, como consecuencia, solicita que se tenga como prueba para mejor proveer y en razón de que considera que han cesado los efectos de las normas generales impugnadas, se sobresea en la presente controversia constitucional; cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	01/abril/2019	Visto el escrito de demanda y anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica y Presidente del Municipio de Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra el Congreso y el Gobernador, ambos de la citada entidad federativa. Se tiene por presentada con la personalidad que ostenta únicamente a la Síndica del Municipio de Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, pero no así al Presidente Municipal, en virtud de que la representación de dicho municipio recae solamente en el síndico, se admite a trámite la demanda que hace valer. Se tiene al municipio actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña a su escrito de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Agréguense al expediente el escrito de la Síndica del municipio actor, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando nuevos delegados.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Emplácese a los referidos poderes de la entidad con copia simple de la demanda y sus anexos para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a los demandados para que al intervenir en este asunto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copias simples del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA	08/abril/2019 Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos por el Municipio de Nacozari de García, Sonora, el proveído de 15 de febrero pasado, contenido en el oficio 1623/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial. Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, designe nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda a lo indicado.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	24/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual exhibe un ejemplar del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 12 de abril de 2019, que contiene la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya constitucionalidad se reclama en el presente medio de control de constitucionalidad y, como consecuencia, solicita que se tenga como prueba

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para mejor proveer, no obstante que en este asunto no se ha cerrado instrucción, y en razón de que considera que han cesado los efectos de las normas generales impugnadas, se sobresea en la presente controversia constitucional; cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia. Fórmese el Tomo II del cuaderno principal.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">26/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, así como de Legislación y de Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p> <p>La autoridad oficiante manifiesta que toma conocimiento del trámite de la presente controversia constitucional, estimando no tener la calidad de parte; en ese sentido, dígasele que la vista otorgada fue con la finalidad de que, si consideraba que la materia del presente juicio trascendía a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su esfera competencial conviniera, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHARCAS, SAN LUIS POTOSÍ	<p style="text-align: right;">08/abril/2019</p> <p>Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos por el Municipio de Charcas, San Luis Potosí, el proveído de 15 de febrero pasado, contenido en el oficio 1653/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.</p> <p>Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, designe nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			a lo indicado.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO	08/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 26 de febrero de 2019, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	16/abril/2019 Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos por el Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, el proveído de 8 de marzo pasado, contenido en el oficio 2122/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial. Se le requiere para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, designe nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda a lo indicado.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	24/abril/2019 Vista la certificación de mérito, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio actor mediante proveído de 8 de abril del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.
19	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHARCAS, SAN LUIS POTOSÍ	08/abril/2019 Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos por el Municipio de Charcas,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			San Luis Potosí, el proveído de 15 de febrero pasado, contenido en el oficio 1658/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.
20	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE FILOMENO MATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	16/abril/2019 Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos por el Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, el proveído de 8 de marzo pasado, contenido en el oficio 2124/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA